



Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

RADICACION No. 080014053015201900430-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JAVIER RODRIGUEZ GUEVARA.

DEMANDADO: JORGE IVAN GRACIANO PEREZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza: A su despacho el presente proceso con auto de secuestro de establecimiento de fecha 4 de noviembre de 2020, y solicitud de Despacho comisorio. Sírvasse proveer.- Diciembre 18 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se verifica que por auto del 4 de noviembre de 2020 este Despacho ordena el secuestro de los establecimientos de comercios denominados PROMOCIONES DE LOCURA TODO A MIL, con Matrícula Mercantil No. 319985 y LA DULCERÍA Y DETALLES, con Matrícula Mercantil No. 332286, solicitado por la parte demandante. Revisado minuciosamente el expediente, observa el Despacho que la comunicación de embargo de Cámara de Comercio aportado con la solicitud de secuestro, no coincide con las matrículas mercantil de los establecimientos de comercio embargados mediante auto de fecha 16 de julio de 2019 y por ende no es factible el secuestro de los establecimientos de comercio, y se requiere que aporte las inscripciones de embargo en Cámara de Comercio.

Así las cosas, el Juzgado efectúa el respectivo control de legalidad, conforme al artículo 132 del Código General del Proceso, y deja sin efecto el auto de fecha 4 de noviembre de 2020, en el cual ordena el secuestro en bloque de los establecimientos de comercio denominados PROMOCIONES DE LOCURA TODO A MIL, con Matrícula Mercantil No. 319985 y LA DULCERÍA Y DETALLES, con Matrícula Mercantil No. 332286.

Por lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

**R E S U E L V E:**

Dejar sin efectos el auto de fecha 4 de noviembre de 2020, en el cual ordena el secuestro en bloque de los establecimientos de comercio denominados PROMOCIONES DE LOCURA TODO A MIL, con Matrícula Mercantil No. 319985 y LA DULCERÍA Y DETALLES, con Matrícula Mercantil No. 332286.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

**Firmado Por:**

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-  
ATLANTICO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8cabe225c1c59e1ced3afb659dbeb70eef6cb9daeb37d164a7b56bb75c98851**

Documento generado en 18/12/2020 04:35:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**